



## INFORME DE INTERVENCION

### **ASUNTO.-“PERMUTA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN C/CLARA CAMPOAMOR Nº24 POR UN LOCAL PROPIEDAD DE VISESA SITO EN LA C/HONDARRIBIA Nº34**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 del ROF se emite el siguiente:

### **I N F O R M E**

El Presupuesto Prorrogado de la Corporación vigente para el Ejercicio 2019, asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTAMIL SETECIENTAS CUARENTA Y QUINCE CENTIMOS (373.670.740,15 €)** y los recursos ordinarios del mismo ascienden a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (356.520.292,56 EUROS)**

La valoración total de los bienes objeto de permuta asciende a:

Local comercial c/Clara Campoamor nº24.....	37.373,45 EUROS
Local de Visesa c/Hondarribianº34.....	43.989,37EUROS

Según informe de SERVATAS y TECNICASA respectivamente..

En virtud de la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre, la competencia para la enajenación de bienes corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Los ingresos derivados de la enajenación o gravámen de bienes y derechos que tengan la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes ( sólo se destinarán a gastos de inversión), tal y como preceptúa el art, 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente serán de aplicación el artículo 80.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 79-82 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, y los artículos 109-119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, 13 de junio), artículo 116 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y art. 110 Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Se subraya que el bien objeto de este informe, es un bien integrante en el PMS (Patrimonio Municipal del Suelo), y por consiguiente sujeto al destino establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

No obstante la Corporación acordará lo pertinente.

Vitoria-Gasteiz, a 28 de febrero de 2019.

**EL INTERVENTOR GENERAL,**

